

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el documento acreditativo de haber constituido o sustituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 13 de mayo de 1955; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Asesoría Jurídica del Instituto; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y la justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y uniendo el carnet de Empresa.

Para los efectos de recibir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma con quien practicar dichas notificaciones.

Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el adjunto del Gerente del Instituto Nacional de Industria, y compuesta por el adjunto del Consejero Interventor del mismo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del repetido Instituto, el Arquitecto del Servicio de Arquitectura, el Director de los Servicios Económicos y el Jefe de Asuntos Generales, actuando este último como Secretario.

No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional; en término de los ocho días naturales siguientes deberá quedar constituida la fianza definitiva; y seguidamente se efectuará la adjudicación definitiva y otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de); mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante el Instituto Nacional de Industria comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de construcción de Mercado, urbanización de terrenos adyacentes y fuentes en el poblado de viviendas para personal de dicho Instituto, sito en Madrid, en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidos en los citados pliegos de condiciones.

Madrid, ... de de 1960.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El Gerente del Instituto, José Sirvent.—3.260.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 5/1961, entre la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio de ámbito nacional entre la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Nacional con la mención 5/1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 30 de agosto de 1960 y por los hechos imponibles que pasan a relacionarse: Recibos, justificantes de Caja y nóminas de personal; albaranes de entrega de mercancías; documentos de cargo y abono; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; notas de pedido documentos de anotaciones contables; auxiliares de contabilidad y copias de correspondencia; rótulos exteriores y formalización de ventas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de septiembre de 1960 a 31 de agosto de 1961, ambos inclusive.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

1.ª Se hará una previa distribución por zonas sobre la base de arroz elaborable por la industria de cada una, deducidas las cantidades de arroz absorbidas por las Cooperativas agroindustriales elaboradoras, y habida cuenta de los trasiegos entre zonas; y dentro de cada una de éstas se atenderá para la imputación individual a la capacidad de elaboración de cada Empresa contribuyente.

2.ª Como índices correctores complementarios, los que tiene determinados para cada zona la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en tres períodos: dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación el primer plazo y el resto dentro de los meses de enero y mayo próximos; todo con sujeción a la norma 13, número 2.ª, de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 5/1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Joaquín J. Rey Angel para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 24 del pasado mes de agosto, se autoriza a don Joaquín J. Rey Angel, en nombre

y representación de la Venerable, Real y Muy Ilustre Archicofradía de la Santísima Resurrección y Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Columna y Azotes y María Santísima de las Lágrimas, de Cádiz, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de noviembre de 1960, en la que se expedirán 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, adjudicándose como premios los siguientes:

Un coche marca «Mercedes-180», matrícula M-195053, motor 136925-5543297, chasis 120010-5503192, valorado en 112.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio primero del citado sorteo, y segundo, un coche marca «Seat 600», matrícula M-246717, motor 441511, chasis 441916, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuya número, sea igual al del que obtenga el premio segundo en el repetido sorteo.

Los gastos de matriculación correrán a cargo de las personas agraciadas. La venta de papeletas se limitará a la diócesis de Cádiz, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.126.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas que convocaba subasta para la ejecución de las obras del «Proyecto de captación, conducción y suministro de agua para Javierrelatre (Huesca)».

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1960, página 13149, se rectifica en el sentido de que en el primer párrafo de la misma, donde dice: «Proyecto de captación, conducción y suministro de agua para Javierrelatre (Huesca)», debe decir: «Proyecto de captación, conducción y suministro de agua para Javierrelatre (Huesca)».

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de diciembre de 1941 las obras del pantano de Alarcón, en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas urbanas del término municipal de Valverde del Júcar, afectadas por la zona del embalse comprendida entre cotas 805 y 806,50, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 14 de octubre de 1960, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento de Valverde del Júcar, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 13 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Director, Vicente Ramón.—4.092.

Relación que se cita

Número	Propietario	Paraje	Clase	Número	Propietario	Paraje	Clase
1	Vda. de Pedro J. Pérez Picozo.	Carretera general	Industria.	14	Luis López Zarco	C. Endino, 46	Industria.
2	Eusebio García Villarreal	Camino viejo de Madrid	Solar.	15	Manuel Serrano Buendía	C. Endino, 44	Vivienda.
3	Daniel López Villarreal y Pascual López Zarco	Idem	Idem.	16	Josefa Martínez Alvarez	C. Endino, 42	Idem.
4	Marcelino Bautista Serrano	Idem	Idem.	17	Leoncio Martínez Rodas	C. Endino, 40	Idem.
5	Saturnino Verdú Girón	Camino de la Fortaleza	Industria.	18-A	Vicente Zarco Salz	C. Endino, 38	Idem.
6	Marcelino Bautista Serrano	Idem	Solar.	19	Victoria Osuna Buescas	C. Endino, 38	Idem.
7	Hros. de doña Amalia Peñaranda García-Nieto	Idem	Idem.	20	Victoriana Heras	C. Endino, 101	Idem.
8	Manuel Casabón Buendía	C. Palacio, 3	Vivienda.	21	Esperanza Carrillo	C. Montaña, 2	Idem.
9	Hros. de Eusebio García Villarreal	Camino del Hospital	Solar.	22	Martín Heras Martínez	Montaña, 4	Idem.
10	Domingo Zarco García	Idem	Idem.	23	Juho López Mena	Montaña, 6	Idem.
11	Hros. de Daniel López Larrada	Idem	Idem.	23-A	Hipólito Olneda Rublo	C. Montaña, 8	Idem.
12	Manuel Casabón Buendía	Idem	Idem.	24	Carmen Vara Mena	C. Montaña, 8	Idem.
13	Amarante Barambio Coronado	Idem	Idem.	24-A	Constantino Martínez	C. Montaña, 10	Idem.
				25	Angeles Simarro	C. Montaña, 10	Idem.
				25-A	Daria Zarco López	C. Montaña, 12	Idem.
				26	Antonia Casero Carplintero	C. Montaña, 12	Idem.
				27	Ramón Cruz García	C. Montaña, 14	Idem.
					Josefa Visier	Mezquitas	Idem.